

¿Debo presentarme a las oposiciones para estar en las listas de interinidad?

SÍ

Con carácter general la forma de acceder a las listas de interinidad y el modo por el que se reordenan las listas es mediante la convocatoria de oposiciones.

NO

Hay dos casos en los que no es necesario presentarse para estar en lista:

- 1** Estar en el **Bloque I** en cuyo caso ni siquiera hay que inscribirse en las oposiciones.
- 2** Haber aprobado alguna oposición en la **CARM** desde el año 2000 y no haber sido excluido de las listas por expediente disciplinario con posterioridad a la obtención de esa nota. En este caso basta con inscribirse y abonar las tasas de la oposición para formar parte del Bloque I.

¿Y qué hago si estoy en varias listas de especialidades convocadas?

En aquellas especialidades en las que estés en el caso **1** no debes hacer nada. Volverás a estar en el Bloque I de la listas resultantes de la oposición.

En aquellas en las que estés en el caso **2** debes, por lo menos, inscribirte en el procedimiento y abonar las tasas. Con ello pasarás a integrar el nuevo Bloque I.

En aquellas especialidades en las que estés en el Bloque II, no te puedas presentar por presentarte a otra especialidad convocada en la CARM y no estés en ninguno de los dos supuestos anteriores pasarás a integrar el **Bloque III** siempre que lo solicites durante el plazo que se abre tras la publicación de la exposición pública para la elaboración de listas y dicho bloque se publique a consecuencia del agotamiento de los bloques I y II.

¿Cómo se ordenan las listas?

BLOQUE I

Integrado por aquellas personas que tienen por lo menos una fase oposición aprobada en procesos selectivos de la CARM desde el año 2000.

Las personas integrantes del Bloque 1 se ordenan por la puntuación resultante de adicionar:

- La nota de oposición más alta obtenida en procedimientos selectivos de la CARM desde el año 2000
- La experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos o 20 años.
- El número de oposiciones aprobadas hasta un máximo de 6 puntos otorgándose 1 punto por la primera, 1,5 por la segunda y la tercera respectivamente y 2 puntos por la cuarta oposición aprobada.

BLOQUE II

Integrado por aquellas personas que han participado en el proceso selectivo pero no tienen ninguna oposición aprobada en la CARM que aportar.

Las personas integrantes del Bloque 2 se ordenan por la puntuación resultante de adicionar:

- La nota de oposición del último procedimiento selectivo.
- La experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos o 20 años.

BLOQUE III

Integrado por aquellas personas que decaigan de su pertenencia al Bloque 2 de alguna lista por presentarse a otra especialidad convocada en la CARM.

Las personas integrantes del Bloque 3 se ordenan por la puntuación por experiencia docente hasta un máximo de 10 puntos o 20 años.

COMPUTO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE PARA LAS LISTAS

- 0'6 por año trabajado en especialidades del mismo cuerpo y 0'3 en cuerpos distintos para los 10 primeros años en centros públicos.
- 0'4 por año trabajado en especialidades del mismo cuerpo y 0'2 en cuerpos distintos para los 10 siguientes años en centros públicos.
- 0'3 por año trabajado en especialidades del mismo nivel o etapa educativa y 0'15 en especialidades de distinto nivel o etapa educativa para los 10 primeros años en otros centros.
- 0'2 por año trabajado en especialidades del mismo nivel o etapa educativa y 0'1 en especialidades de distinto nivel o etapa educativa para los 10 siguientes años en otros centros.